



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2023-MDS-A

Sapillica, 20 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Solicitud de Reg. de mesa de partes N° 2479-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, presentada por el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – centro poblado de pajul, Informe N° 109-2023-ATM-MDS-TEC.HJYL, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, el Informe N° 0925-2023-MDS-SDSC-WRVC, de fecha 32 de septiembre del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, Informe Legal N° 237-2023-MDS-OAJ, de fecha 19 de septiembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual dispone en el artículo 20, incisos 20.1 y 20.2, que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que mediante solicitud de fecha 11 de septiembre del año 2023, el Sr. Arsenio Acaro Cordova, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Pajul del Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2023-MDS-A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Pueblo de Pajul del Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 26/08/2023 hasta el 26/08/2025, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	ARSENIO ACARO CORDOVA	x		80663077
Secretario	GERMAN JOCOPE YAHUANA	x		02731514
Tesorero	JOSE ANTOLIN LIZANO CORDOVA	x		03872733
Primer Vocal	DORALINDA ACARO CORDOVA		x	03131603
Segundo Vocal	CERMELINDO CASTILLO VILLEGAS	x		43018916

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 26/08/2023 hasta el 26/08/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	SANTOS ABELINO NUÑEZ CORDOVA	x		03108698

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Sapillica y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Pajul, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la presente Entidad Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAPILLICA

Ing. Alex García Colupu
ALCALDE